

exacto de los pagos que efectuara ante las diferencias apreciables entre dichos pagos y lo que reflejaban las liquidaciones presentadas por el denunciado y en ninguna parte se exterioriza una intención de conseguir que éste se apartara del cumplimiento de sus obligaciones, en lo concerniente al cobro de expensas.

2) *El sobreseimiento de la persona*

denunciada –directamente denunciada, no meramente indicada como sospechada– no implica en forma automática la responsabilidad por daños del denunciante, sea con sustento en el art. 1090 o en el 1109 del Cód. Civil.

Cámara Nacional Civil, Sala B, mayo 5 de 2004. Autos: “Niebuhr, Carlos A. c. Rodríguez, María S.”

Hipoteca. Excepciones. Hipoteca constituida por terceros *

Doctrina:

1) *Corresponde rechazar la excepción de inhabilidad de título opuesta por la tercera no deudora constituyente de una hipoteca, toda vez que la hipoteca abierta que garantiza el cumplimiento de saldos deudores presentes y futuros de obligaciones emanadas de cuentas de gestión, se considera instrumento ejecutivo hábil por cuanto el certificado de contador público al que las mismas partes oportunamente otorgaron validez complementa el título original, sin restarle suficiencia, ni autonomía.*

2) *La intervención en juicio del tercero que constituyó una hipoteca para garantizar la deuda contraída por otro, es decir, sin obligarse personalmente, sólo corresponde después de dictada la sentencia de trance y remate contra el deudor principal a los fines y efectos de que alegue las excepciones que taxativamente autoriza el art. 3166 del Cód. Civil.*

Cámara Nacional Civil, Sala K, diciembre 14 de 2004. Autos: “YPF S. A. c. Albon S. R. L. y otro”.

*Publicado en *La Ley* del 22/3/2005, fallo 44.630-S.